



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 18 de agosto de 1969. — Número 99

Página 801

ANUNCIOS OFICIALES

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**
Sección de Industria

Anuncio

Por Electra de Viesgo, S. A., se ha presentado ante esta Delegación, Sección de Industria (Castelar, 13, Santander), una solicitud en demanda de autorización y declaración de utilidad pública en concreto para el establecimiento de una línea de transporte a 66.000 voltios entre sus subestaciones de Cacicedo y Las Llamas (Sardinero), cuyas principales características son:

Longitud: 10.340 metros en los Ayuntamientos de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander.

Conductores: Dos circuitos duplex de cable aluminio-acero.

Capacidad de transporte: Por cada circuito 40.000 Kw.

Torres: Metálicas.

Aisladores: De campana y badajo en cristal.

Presupuesto: 7.220.000 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1969.—
El ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE SANTANDER**

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima", acordado por las representaciones social y económica de la misma, y

Resultando: Que fue suscrito en fecha 14 de enero de 1967 y remitido a la Dirección General de Trabajo en

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 801

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 801

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 810

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 811

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Reinosa y Polanco 812

fecha 25 del mismo mes y año; al no contener su artículo 61 una afirmación clara de la cláusula de no repercusión en los precios, aquel Centro Directivo resolvió condicionar la aprobación del Convenio a la conformidad de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Resultando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-I del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, y, teniendo en cuenta que por acuerdo de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Constructora Nacional de Maquinaria, S. A., se ha rectificado el artículo 61 en el sentido de declarar la no repercusión en los precios de los aumentos especificados en aquél, es procedente la tramitación del meritado pacto colectivo.

Resultando: Que, solicitado en su

día el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido en los siguientes términos: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o declaración de ineficacia, le viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las señaladas en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962, y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Constructora Nacional de Maquina-

ria Eléctrica, S. A., que surtirá efectos económicos a partir de 1.º de octubre del año en curso.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 13 de diciembre de 1968. El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Tercer Convenio Colectivo de Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima, en su fábrica de Reinosa

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito territorial.—El ámbito de este Convenio se circunscribe a la empresa "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima", en su fábrica de Reinosa.

Artículo 2. Ambito personal.—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en esta fábrica, así como a los que ingresen durante la vigencia del mismo, sea cual fuere la función técnica, administrativa o manual que realicen; quedando excluidos del ámbito de su aplicación los ingenieros, licenciados, asimilados, personal sanitario del Servicio Médico de Empresa, pinches, aprendices y botones, así como los altos cargos a que hacen referencia los artículos 7 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y 3 de la vigente Reglamentación Nacional Siderometalúrgica.

Artículo 3. Ambito temporal.—Las normas del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1967, supuesta la aprobación de la autoridad laboral competente por resolución firme.

Su vigencia será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogables por la tácita de año en año, si no media denuncia por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento.

Al año de vigencia, es decir el 1 de enero de 1968, se incrementarán automáticamente los salarios de calificación en un 5 por 100.

Artículo 4. Cláusula derogatoria. Por considerarse más beneficiosos, los acuerdos que contiene este Con-

venio sustituyen a cuantas normas se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, por lo que cualquier condicionamiento o modificación de las citadas normas, aunque sea parcial, determinará la ineficacia y, en todo caso, la revisión de lo acordado.

Artículo 5. Carácter de las mejoras.—La cuantía de las mejoras establecidas en el presente Convenio no se computarán a efectos de determinar el fondo del Plus Familiar ni estará sujeta, en todo ni en parte, a cotización por SS. SS. o Mutualismo Laboral, ni para cualquier otro concepto que pudiera crearse en el futuro, con excepción del Seguro de Accidentes.

Artículo 6. Absorción de mejoras. Cuantas mejoras de todo tipo sobre las mínimas reglamentarias, con excepción de las que se indican expresamente en el texto del presente Convenio, concebidas o no libremente, disfrute el personal, quedarán absorbidas y se considerarán compensadas con las nuevas retribuciones que se otorgan.

De la misma forma, las mejoras económicas contenidas en este Convenio serán absorbibles y compensables con cualquier aumento de retribución que se conceda en virtud de disposición oficial, pudiendo efectuarse la absorción o compensación, no sólo concepto por concepto, sino también en su conjunto anual.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.—Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la autoridad laboral competente supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de sus cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Artículo 8. Reglamentos siderometalúrgicos y de régimen interior de la empresa.—En todo lo no prevenido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los vigentes Reglamentos siderometalúrgicos y de régimen interior de la empresa.

CAPITULO II

Ingresos y admisiones

Artículo 9. Ingresos.—Los ingresos de nuevo personal se llevarán a cabo por las categorías inferiores, de cada grupo profesional, salvo en el caso de que, agotados los procedimientos establecidos en el capítulo IV, la empresa se viese obligada a contratar personal con categoría superior.

Quedan exceptuadas de estas normas, pudiendo ser de nuevo ingreso, las categorías cuyo cargo o puesto implique otorgamiento de confianza por parte de la empresa.

Artículo 10. Período de prueba.—El período de prueba para todo el personal de nuevo ingreso, durante la vigencia del presente Convenio, será como máximo el que para cada categoría o grupo profesional se fija en el cuadro siguiente:

Técnicos titulados, 6 meses.

Técnicos no titulados, 3 meses.

Administrativos, 2 meses.

Personal subalterno, 2 meses.

Profesionales de oficio, 90 días laborables.

Especialistas, 45 días laborables.

Peones ordinarios, 20 días laborables.

Durante el período de prueba, tanto el productor como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la resolución de la realización laboral sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

La retribución del personal de nuevo ingreso, durante el período de prueba, será la del escalón mínimo de su categoría profesional, pasando automáticamente, una vez superada la prueba, al escalón retributivo que corresponda a la calificación del puesto de trabajo para el que ha sido admitido.

Artículo 11. Ceses y plazos de preavisos.—El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá avisar, con la consiguiente antelación, al Servicio de Personal:

a) Personal directivo y técnico, 2 meses.

b) Personal administrativo, 30 días.

c) Resto del personal, 15 días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, pudiéndose detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en su liquidación finiquita.

CAPITULO III

Clasificación profesional

Artículo 12. Categorías profesionales.—Cada productor de la empresa tendrá atribuida la categoría profesional que corresponda con arreglo a lo que sobre el particular dispone el Reglamento Nacional para el Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el personal continuará clasificado en los grupos o escalones resultantes del sistema de valoraciones existentes.

Artículo 13. Otorgamiento de categorías.—Las categorías profesionales se otorgarán, en todo caso, en función del cometido real que desempeña cada productor, sin que puedan invocarse circunstancias personales, de formación o títulos académicos u oficiales para su clasificación en categoría distinta.

Artículo 14. Garantía mínima.—No obstante, los operarios o empleados que figuren encuadrados, por la valoración de sus puestos respectivos, en escalones retributivos de zona inferior a la definida para su categoría, continuarán ostentando dicha categoría profesional a título personal, sin que se altere por ello la calificación de sus puestos. Además, a efectos retributivos, se les reconocerá el derecho al percibo de las remuneraciones correspondientes a los siguientes escalones mínimos.

	Escalón mínimo
A. Personal obrero	
Peones ordinarios	1
Especialistas	2
Oficiales de 3. ^a	5
Oficiales de 2. ^a	7
Oficiales de 1. ^a	9
B. Personal empleado	
a) Subalternos:	
Listeros y almaceneros	3
Choferes	4
Guarda jurados, vigilantes y ordenanzas	2
Dependientes auxiliares económicos y telefonistas ...	2
b) Administrativos:	
Jefes de 2. ^a	8
Oficiales de 1. ^a	6
Oficiales de 2. ^a	4
Auxiliares	2
c) Técnicos de organización:	
Jefes de 2. ^a	8
Técnicos de 1. ^a	6
Técnicos de 2. ^a	4
Auxiliares	2
d) Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista	8
Delineante de 1. ^a	6
Delineante de 2. ^a	4
Calculadores y auxiliares	2
Reproductores de planos ...	2
e) Técnicos de taller:	
Maestro de taller	9
Maestros segundos	8

	Escalón mínimo
Encargados	6
Capataces especialistas	3

A efectos del otorgamiento de categorías profesionales en el grupo del personal obrero, se definen las zonas siguientes, como propias de cada categoría:

	Escalones
Peones	1 y 2
Especialistas	3 a 6, ambos inclusive.
Oficiales de 3. ^a	7 y 8
Oficiales de 2. ^a	9 y 10
Oficiales de 1. ^a	11 a 16 " "

CAPITULO IV

Ascensos, progresión y promoción del personal

Artículo 15. Principio general.—El ascenso, progresión o promoción de los productores a puestos mejor calificados o de superior categoría profesional, quedará determinado solamente por la capacitación del personal para desempeñar con eficacia dichos puestos, a cuyo objeto los productores renuncian expresa y libremente al turno de antigüedad y la empresa al de libre designación.

No obstante lo acordado en el párrafo anterior, se conviene que serán promovidos por libre designación de la empresa los cargos que impliquen otorgamiento de confianza, tales como cajero, guardas, ordenanzas y secretario, así como las siguientes categorías:

- Jefes administrativos de 1.^a y 2.^a
- Jefes de taller, maestros de taller y segundos.
- Encargados y capataces.
- Jefes de organización de 1.^a y 2.^a
- Jefes de equipo.
- Delineantes proyectistas.

Igualmente serán de libre designación de la empresa la provisión de las plazas vacantes o de nueva creación en las categorías inferiores de cada grupo profesional.

Artículo 16. Progresión y promoción del personal.—Se entiende por "progresión" el pase de un productor a otro puesto mejor calificado, sin modificación de su categoría profesional.

"Promoción" es el pase de un productor a otro puesto mejor calificado que suponga al mismo tiempo cambio de categoría profesional.

Tanto para la progresión como para la promoción del personal, será requisito indispensable la existencia de plaza vacante en plantilla.

Artículo 17. Procedimiento para la progresión.—Cuando se produzca una vacante que deba cubrirse entre productores de la misma categoría

profesional, pero de valoración inferior, se procederá del modo siguiente:

Se anunciará la existencia de la plaza vacante y la convocatoria para las pruebas de selección entre el personal de igual categoría existentes en la empresa, que la requerirá para el puesto que haya de cubrirse.

Efectuadas las pruebas de selección por el Comité de Ascensos, se procederá a la elección del que obtenga la puntuación más elevada, pasando el productor seleccionado a la prueba práctica, que tendrá lugar en el puesto de trabajo que se desea cubrir. No obstante, si se presenta un solo candidato podrá pasar directamente a la prueba práctica a juicio del Comité de ascensos.

La duración de esta prueba práctica será determinar en el artículo 10 para las admisiones de nuevo personal.

Si en la prueba práctica el trabajador no demostrase suficientemente su capacidad y aptitudes, volverá a su antiguo puesto de trabajo y quedará sometido a la prueba práctica el productor que le siga en puntuación, siempre que ésta sea suficiente a juicio del Comité de Ascensos.

En el caso de que no se cubriese la vacante, se procederá conforme a las normas establecidas en el artículo siguiente, para la promoción del personal, ofreciéndose la oportunidad a los productores de las categorías inferiores.

Artículo 18. Procedimiento para la promoción.—Cuando se produzca una vacante de plantilla que deba cubrirse por personal de categoría inferior a ésta, se procederá de igual forma que para la progresión del personal, a excepción de la duración de la prueba práctica, que este caso de promoción será:

- Oficiales de 3.^a, seis meses.
- Oficiales de 2.^a, nueve meses.
- Oficiales de 1.^a, doce meses.

Durante la prueba práctica, el productor percibirá la retribución correspondiente al escalón mínimo de la

categoría a que ascienda. Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, pasará de manera automática a percibir la retribución que corresponda al escalón del puesto de trabajo que ocupe. Si por el productor ha estado desempeñando el trabajo del nuevo puesto durante un período de tiempo anterior, éste se deducirá del de prueba.)

Artículo 19. Comité de Ascensos. Para la aplicación de los principios expuestos en los artículos precedentes se procederá a la constitución de un Comité de Ascensos, que estará integrado por:

Un presidente, que designará la Dirección de la fábrica.

Dos vocales del Jurado de Empresa, pertenecientes, siempre que sea posible, a la sección o grupo profesional a que corresponda la vacante.

Dos representantes de la empresa, pertenecientes, a ser posible, al departamento, taller o sección afectadas.

Artículo 20. Suplencias. — Las convocatorias para cubrir vacantes se anunciarán, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración de las pruebas. Durante el tiempo que medie entre la convocatoria y la cobertura definitiva de la vacante, la empresa podrá designar las suplencias que considere oportunas, eligiendo al personal que considere más idóneo de entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas.

Los trabajadores suplentes conservarán en todo momento su categoría y grado o escalón, si bien la empresa les concederá, durante el tiempo de suplencias, las diferencias de salarios que correspondan, volviendo a su puesto de origen cuando finalicen las pruebas.

Artículo 21. Carácter de las pruebas.—El Comité de Ascensos determinará los programas, pruebas y condiciones que deben exigirse para la promoción y progresión del personal.

CAPITULO V

Organización del trabajo

Artículo 22. Principios generales. La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa. Esta contrae el deber de llevarlo a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento, dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, contando para ello con la decidida colaboración del personal.

Para conseguir este objetivo, la empresa continuará el proceso de ra-

cionalización y organización del trabajo, perfeccionando, en la medida de lo posible, los sistemas actuales de calificación técnica y medida del rendimiento.

Artículo 23. Facultades de la Dirección.—Como tales, cabe señalar:

a) La calificación del trabajo, según el sistema de valoración existente en la empresa.

b) La exigencia de los rendimientos mínimos o habituales, siempre que el bajo rendimiento no sea imputable al trabajador.

c) La fijación del número de máquinas o tareas necesarias para la saturación del trabajo.

d) Señalamiento de los índices de desperdicios y calidad admisible en el proceso de producción.

e) La fijación de normas de vigilancia en el cuidado de máquinas y utillajes.

f) El establecimiento de los criterios y normas de movilidad y redistribución del personal de la empresa, de acuerdo con las necesidades de ésta, respetando los derechos sustanciales de los trabajadores.

g) La modificación de los métodos de trabajo y sistemas de distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones, utillajes, etc.

h) La adaptación de las cargas de trabajo y rendimiento a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

CAPITULO VI

Régimen de retribuciones

Artículo 24. Política salarial.—La empresa fija las bases de su política salarial en la distribución equitativa de las aportaciones que corresponden a los productores, al objeto de que cada uno resulte remunerado en función de su participación en el conjunto económico de la empresa. A tal efecto, se han desarrollado y aplicado las técnicas de valoración de puestos de trabajo y sistemas de incentivos.

Artículo 25. Cuadros retributivos.—A partir del día 1.º de enero de 1967, fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se aplicará a todos los productores afectados las escalas salariales detalladas en los cuadros números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se recogen como anexos.

Artículo 26. Retribuciones.—Se clasificarán de la siguiente manera:

a) Retribuciones directas:

- 1.º Jornales y sueldos de calificación.

- 2.º Incentivos a la producción.

- 3.º Plus dominical y fiestas no recuperables.

- 4.º Plus de vacaciones.

- 5.º Plus de horas extraordinarias.

- 6.º Gratificaciones extraordinarias.

- 7.º Premio de nocturnidad.

- 8.º Premio de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

- 9.º Premio de jefe de equipo.

10. Desgravación de primas y des-tajos.

11. Pluses por condición más benéficia, generales o particulares.

b) Retribuciones especiales o indirectas:

- 1.º Plus de antigüedad.

- 2.º Plus de distancia.

- 3.º Gastos de viajes y dietas.

- 4.º Plus o ayuda familiar.

- 5.º Licencias o ausencias retri-buidas.

Artículo 27. Salario o sueldo de calificación.—Se entiende por salario o sueldo de calificación el que corresponde a la importancia de cada puesto de trabajo.

Estos jornales o sueldos de calificación comprenden los conceptos retributivos actuales siguientes:

Jornal o sueldo base reglamentario.

Retribuciones voluntarias.

Participación en beneficios.

Premio de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

Premio de jefe de equipo.

Desgravación sobre primas y des-tajos.

Al estar estos conceptos comprendidos dentro de los jornales o sueldos de calificación establecidos, no procederá reclamación alguna sobre su percepción en forma adicional o independiente a aquéllos.

Artículo 28. Incentivos a la producción.—Se aplicarán de acuerdo con el capítulo VII, y el anexo 6 para el personal obrero; para el personal empleado se abonará de acuerdo con el complemento de actividad reflejado en anexos II y III.

Artículo 29. Salarios "Cenemesa".—Se entiende por salario "Cenemesa" (S. C.) la suma del salario de calificación y complemento de actividad normal, en la forma que se indica en el anexo número 1.

Artículo 30. Plus dominical y fiestas no recuperables.—Se abonarán de acuerdo con el jornal de calificación correspondiente, más anti-güedad.

Artículo 31. Vacaciones.—El número de días de vacación para todos los productores de la fábrica será el que determina el Reglamento Nacional Siderometalúrgico, pero aquellos trabajadores que en el momento de la puesta en vigor del presente Convenio disfruten de un período superior lo conservarán como condición más beneficiosa.

Las vacaciones podrán disfrutarse de manera fraccionada, conforme a las disposiciones en vigor.

Las vacaciones se pagarán con arreglo al salario o sueldo de calificación más pluses de antigüedad y el promedio de la prima obtenida en los tres meses anteriores.

Artículo 32. Plus de horas extraordinarias. — Se considerarán horas extraordinarias, para todos los productores de la empresa, las que excedan de la jornada máxima legal, abonándose según el anexo número 5.

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.—El número de gratificaciones extraordinarias, tanto para el personal obrero como el empleado, será el mismo que disfrutaban en la actualidad.

En ambos casos, las gratificaciones se calcularán sobre la suma del jornal o sueldo de calificación más el plus de antigüedad.

Artículo 34. Premio de nocturnidad.—Se abonará en la forma reglamentaria sobre los jornales de calificación, con independencia de su antigüedad.

Artículo 35. Premio de penosidad,

toxicidad o peligrosidad.—Este queda absorbido por los jornales de calificación en cuya determinación se han tenido en cuenta los riesgos profesionales y la situación ambiental de cada puesto de trabajo.

Artículo 36. Premio de jefe de equipo.—Igual que en el artículo anterior este concepto queda absorbido por estar valorado en el jornal de calificación.

Artículo 37. Desgravación sobre primas y destajos.—La desgravación de primas queda absorbida en los jornales de calificación, no procediendo ninguna reclamación sobre su percepción en forma diferenciada.

Artículo 38. Plus de antigüedad. Se abonará en la cuantía señalada en el anexo número 4.

El número de quinquenios será ilimitado.

El cómputo de la antigüedad, a efectos de la percepción de ésta, se hará en la forma determinada en el vigente Reglamento Nacional Siderometalúrgico, si bien la fecha inicial para la determinación de los quinquenios será de la de ingreso en la empresa.

Artículo 39. Plus de distancia.—Se continuará percibiendo en las mismas condiciones y cuantía que en la actualidad.

Artículo 40. Gastos de viaje y dietas.—Para el abono y liquidación de los gastos de viaje y dietas, se aplicarán las normas establecidas con carácter general por la Sociedad.

El cuadro de dietas es el siguiente:

Categorías	Dieta diaria	F. C.
Maestro y empleados con mando	350	1. ^a
Montadores con responsabilidad y choferes	300	2. ^a
Resto del personal	275	2. ^a

Artículo 41. Plus familiar.—Se estará a lo establecido en las disposiciones oficiales de aplicación, no computándose a los efectos del fondo el aumento que suponen las mejoras concedidas por el presente Convenio.

Artículo 42. Licencias o ausencias retribuidas.—Se seguirán abonando en la forma ya establecida, tomando como base el jornal o sueldo de calificación, más antigüedad.

Artículo 43. Revisión de las valoraciones.—Si las condiciones de trabajo de un puesto ya valorado variasen en términos que se estimasen afectara a cualquiera de los facto-

res puntuables, podrá plantearse su revisión.

Las peticiones de revisión habrán de formularse por escrito a través de la línea jerárquica. Caso de que el trabajador no recibiese contestación en el plazo de 15 días, o le fuese denegada su petición, podrá acudir al vocal de su grupo profesional, para que éste solicite la revisión del Comité de Valoraciones.

Este Comité está constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El jefe de Calificación de Puestos de Trabajo.

Vocales: Dos representantes elegidos libremente por la Dirección y

dos representantes del Jurado de Empresa, elegidos por votación entre los miembros componentes del mismo.

El Comité que se designe será renovado al término de la vigencia del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO VII

Incentivos y productividad

Artículo 45. Actividad normal.—Ritmo o actividad normal es la velocidad de trabajo que puede mantenerse un día tras otro sin excesiva fatiga física ni mental y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo razonable.

Artículo 46. Medida de la actividad.—La actividad de cada trabajador se medirá dividiendo el tiempo asignado entre el tiempo invertido. Por tanto, el obrero alcanzará el rendimiento normal, o sea 1, cuando invierta en su trabajo idéntico tiempo que el previsto.

Artículo 47. Rendimiento mínimo admisible.—Rendimiento mínimo admisible en tiempos correctamente medidos será el correspondiente a actividad normal. Los operarios que no tengan este rendimiento mínimo admisible, por causas que les sean imputables, incurrirán en falta de bajo rendimiento.

Artículo 48. Revisión de los tiempos.—A petición de la Dirección o de los productores, se podrán revisar los tiempos asignados en los vales de trabajo, tanto los efectuados con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En caso de desacuerdo entre empresa y productores, será la Comisión de Vigilancia del presente Convenio la que comprobará la exactitud de los tiempos asignados.

Artículo 49. Reclamaciones de tiempos.—Cuando el trabajador, a la vista de los tiempos calculados, estimare que existe error, podrá pedir su revisión al Servicio de Mediciones de Tiempos de la empresa, a través de su superior inmediato, quien deberá resolver en el plazo más breve posible.

Contra el acuerdo de dicho Servicio podrá el interesado reclamar ante el Jurado de Empresa, el que seguirá los trámites reglamentarios que, para cualquier tipo de reclamación, señalan las disposiciones legales en vigor.

En caso de ser favorable su reclamación, percibirá las diferencias salariales a que diera lugar la corrección habida.

Artículo 50. Suplementos de tiempo.—Cuando un trabajo presente características distintas a las previstas en las tablas de tiempos (malas condiciones del material, deficiencias no previstas de las máquinas, etc.) el trabajador deberá solicitar la oportuna revisión, dando cuenta a su jefe inmediato, para que señale en su hoja de trabajo la hora en que se produjeron las deficiencias mencionadas.

El tiempo que dure la deficiencia observada, no imputable al operario, se abonará al rendimiento normal.

Artículo 51. Liquidación de incentivos.—La liquidación de primas se efectuará por meses naturales, y el cálculo de la actividad se obtendrá igualmente por períodos mensuales sumando los tiempos asignados e invertidos en los vales de trabajo terminados dentro de dicho período.

Artículo 52. Tarifas de incentivos.—Para el cálculo de los incentivos se distinguirán dos casos, a saber:

- 1.º Labores cronometrables.
- 2.º Labores no cronometrables.

Artículo 53. Labores cronometrables.—Los salarios serán directamente proporcionales a los rendimientos. Siendo el Salario Cenemesa de cada escalón retributivo el que corresponde a la actividad 1; para actividades a la normal se calcularán de acuerdo con las tablas del anexo número VI.

Artículo 54. Labores no cronometrables.—Aquellos operarios que habitualmente trabajan en operaciones no cronometrables, percibirán un plus por carencia de incentivos dado por la fórmula siguiente:

$$\% \text{ de plus} = K \cdot a \cdot b$$

siendo:

K = Prima media de la fábrica percibida por los operarios de mano de obra cronometrable en los tres meses inmediatamente anteriores.

a = Coeficiente de importancia de cada puesto de trabajo.

b = Coeficiente personal del operario, o concepto de jefe, que calificará la calidad y cantidad de su trabajo, capacidad, cooperación y cualidades personales.

Este plus por carencia de incentivo se aplicará sobre las horas efectivamente trabajadas, incluido el período de vacaciones.

CAPITULO VIII

Obras sociales

Artículo 55. Caja de Previsión Social.—La Caja de Previsión Social seguirá funcionando con arreglo a los estatutos en vigor y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio anterior, si bien la aportación de la empresa será de 80.000,00 pesetas anuales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Esta aportación experimentará las variaciones proporcionales correspondientes a las que sufra la plantilla de obreros en relación con la existente al 31 de diciembre de 1966.

Artículo 56. Economato.—La empresa seguirá manteniendo el actual economato, primando diversos artículos de primera necesidad, según las circunstancias de cada momento.

Artículo 57. Becas de estudios.—La empresa continuará concediendo becas para enseñanza media y superior a los hijos de los empleados y obreros de la empresa en la forma, cuantía y condiciones determinadas en el Reglamento especial que se tiene establecido, con carácter general, para toda la Sociedad.

Artículo 58. Premio de permanencia.—Todos los productores que cumplan al servicio de la empresa 25 (veinticinco) años ininterrumpidos percibirán una gratificación consistente, como mínimo, en una mensualidad de su jornal o sueldo de calificación, salvo que tengan expediente personal desfavorable.

Artículo 59. Seguro colectivo de vida.—Continuará manteniéndose el seguro colectivo de vida con arreglo a las normas por las que actualmente se rige, acomodándose en todo momento los capitales asegurados a las nuevas retribuciones establecidas por la empresa, excluidos los devengos que no tengan carácter fijo y general.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 60. Comisión Mixta.—Conforme a lo preceptuado en la Orden Ministerial de 22 de julio de 1968, se constituirá una Comisión Mixta o de Vigilancia, integrada por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores, que hayan tomado parte en la Comisión Deliberadora, bajo la presidencia de la persona que

reúna las condiciones requeridas por la norma novena de las dictadas por la Organización Sindical el 23 de julio de 1968, que será designada por dichos seis vocales, o en defecto de acuerdo, por el delegado provincial de Sindicatos.

La Comisión de Vigilancia tendrá como misiones fundamentales la interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje del Convenio, no invadiendo en ningún caso el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas que regulan la Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 61. Cláusula de no repercusión.—Los aumentos especificados en el presente Convenio no repercutirán en los precios de sus fabricados.

Artículo 62. Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que en concepto de percepciones de cualquier clase, en su conjunto anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal y no vinculadas al puesto de trabajo ocupado por quien disfrute de la mencionada garantía.

Artículo 63. Salario hora profesional.—Teniendo en cuenta que el régimen de regulación salarial de la empresa se fundamenta en un sistema de valoraciones de puestos de trabajo, la determinación del salario-hora profesional de los productores afectados por este Convenio, revisten ciertas dificultades técnicas, por lo que resulta aconsejable omitir este requisito en las presentes normas, al amparo de lo previsto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de junio de 1961.

Artículo 64. Jornada de trabajo. Cada productor conservará la que tenga establecida actualmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Durante la época estival en la que la competente autoridad laboral ordene la implantación de la jornada reducida para el personal empleado que deba disfrutarla, el resto de los empleados, así como los obreros, trabajarán en régimen de jornada continuada, con sujeción al horario que en su momento se determine.

Los empleados adscritos en la actualidad al horario de oficinas podrán adscribirse voluntariamente al horario de taller, percibiendo en este caso las retribuciones del anexo núm. III.

ANEXO NUM. 1

Personal obrero a control

Escalón	Salario de calificación	Complemento actividad normal	Salario diario actividad normal salario Cenemesa	Total anual 425 días Cmp. de actividad 303 días
1	86,81	26,04	112,85	44.784,—
2	89,15	26,75	115,90	45.994,—
3	91,73	27,52	119,25	47.324,—
4	93,60	28,08	121,68	48.288,—
5	96,17	28,85	125,02	49.614,—
6	97,93	29,38	127,31	50.522,—
7	100,62	30,19	130,81	51.911,—
8	103,78	31,13	134,91	53.539,—
9	106,82	32,05	138,87	55.110,—
10	109,51	32,85	142,36	56.495,—
11	111,38	33,41	144,79	57.460,—
12	114,07	34,22	148,29	58.848,—
13	118,87	35,66	154,53	61.325,—
14	122,03	36,61	158,64	62.956,—
15	125,19	37,55	162,74	64.583,—
16	129,40	38,82	168,22	66.757,—

NOTA.—El total anual se obtiene de la siguiente manera:

Salario de calificación \times 425 días + Complemento de Actividad normal \times 303 días.

ANEXO NUM. 2

Cuadro de retribuciones del personal empleado
(Horario de oficina)

Escalón	Sueldo de calificación (mensual)	Complemento actividad media (mensual)	Retribución total media (mensual)	Retribución total media anual
1	2.483,—	391,—	2.874,—	46.903,—
2	2.613,—	411,—	3.024,—	49.353,—
3	2.765,—	435,—	3.200,—	52.225,—
4	3.045,—	479,—	3.524,—	57.513,—
5	3.263,—	514,—	3.777,—	61.639,—
6	3.515,—	553,—	4.068,—	66.391,—
7	3.730,—	587,—	4.317,—	70.454,—
8	3.929,—	617,—	4.537,—	74.044,—
9	4.076,—	642,—	4.718,—	76.996,—
10	4.246,—	668,—	4.914,—	80.198,—
11	4.376,—	689,—	5.065,—	82.660,—
12	4.703,—	740,—	5.443,—	88.831,—
13	4.965,—	781,—	5.746,—	93.777,—
14	5.225,—	822,—	6.047,—	98.689,—
15	5.487,—	864,—	6.351,—	103.647,—
16	5.748,—	905,—	6.653,—	108.576,—

NOTA.—El total anual de cada escalón retributivo se obtiene de la siguiente manera:

Sueldo mensual de calificación \times 17 (12 pagas ordinarias y 5 extraordinarias) + Complemento de Actividad media \times 12 mensualidades.

ANEXO NUM. 3

Cuadro de retribuciones del personal empleado
(Horario de taller)

Escalón	Sueldo de calificación (mensual)	Complemento actividad media (mensual)	Retribución total media (mensual)	Retribución total media anual
1	2.607,—	411,—	3.018,—	49.251,—
2	2.744,—	432,—	3.176,—	51.832,—
3	2.903,—	457,—	3.360,—	54.835,—
4	3.197,—	503,—	3.700,—	60.385,—
5	3.426,—	540,—	3.966,—	64.722,—
6	3.691,—	581,—	4.272,—	69.719,—
7	3.916,—	616,—	4.532,—	73.964,—
8	4.116,—	648,—	4.764,—	77.748,—
9	4.280,—	674,—	4.954,—	80.848,—
10	4.458,—	701,—	5.159,—	84.198,—
11	4.595,—	723,—	5.318,—	86.791,—
12	4.938,—	777,—	5.715,—	93.270,—
13	5.213,—	820,—	6.033,—	98.461,—
14	5.486,—	863,—	6.349,—	103.618,—
15	5.761,—	907,—	6.668,—	108.821,—
16	6.035,—	950,—	6.985,—	113.995,—

NOTA.—El total anual de cada escalón retributivo se obtiene de la siguiente manera:

Sueldo mensual de calificación × 17 (12 pagas ordinarias y 5 extraordinarias) + Complemento de Actividad media mensual × 12 mensualidades.

ANEXO NUM. 4

Tabla de pluses de antigüedad

Grupos	Categorías	Valor anual de un quinquenio
Obreros	Peones	1.701,—
	Especialistas	1.855,—
	Oficiales de 3. ^a	1.889,—
	Oficiales de 2. ^a	2.076,—
	Oficiales de 1. ^a	2.246,—
Subalternos	Guardas y vigilantes	1.916,—
	Ordenanzas	1.845,—
	Telefonistas	1.916,—
	Dependientes auxiliares Economato.	1.916,—
	Listeros	2.202,—
	Choferes	2.345,—
	Auxiliares	2.149,—
Administrativos	Oficiales de 2. ^a	2.649,—
	Oficiales de 1. ^a	3.043,—
	Jefes de 2. ^a	3.634,—
	Jefes de 1. ^a	4.081,—
	Técnicos de Organización	Auxiliares de organización
Técnicos de organización de 2. ^a		2.649,—
Técnicos de organización de 1. ^a		3.043,—
Jefe de organización de 2. ^a		3.634,—
Jefe de organización de 1. ^a		4.081,—
Técnicos de oficio	Reproductores de planos	1.845,—
	Auxiliares de oficina	2.149,—
	Calcadores	2.149,—
	Delineantes de 2. ^a	2.649,—
	Delineantes de 1. ^a	3.043,—
	Delineantes proyectistas	3.777,—

Grupos	Categorías	Valor anual de un quinquenio
Técnicos de taller	Capataces de peones ordinarios	2.131,—
	Capataces especialistas	2.274,—
	Encargados	2.578,—
	Maestros segundos	3.007,—
	Maestros de taller	3.150,—
	Jefes de taller	4.045,—
Técnicos titulados	Peritos	5.244,—

NOTA.—El valor diario de los quinquenios de obreros se obtendrá dividiendo entre 425 días el importe anual.

El valor mensual de los quinquenios de empleados se obtendrá dividiendo entre 17 pagas el importe anual.

ANEXO NUM. 5

Tabla de horas extraordinarias
(Personal obrero)

Escalones	A	B	C
1	21,60	24,90	29,10
2	22,10	25,50	29,80
3	22,70	26,10	30,50
4	23,10	26,60	31,10
5	23,60	27,20	31,80
6	24,—	27,70	32,30
7	24,60	28,30	33,10
8	25,20	29,10	34,—
9	25,90	29,90	34,90
10	26,50	30,50	35,70
11	26,90	31,—	36,20
12	27,50	31,70	37,—
13	28,50	32,80	38,40
14	29,20	33,60	39,30
15	29,80	34,40	40,20
16	30,60	35,30	41,20

A = Las dos primeras horas extraordinarias. En jornada reducida, las cuatro primeras horas extraordinarias.

B = Las horas que excedan de las diez primeras diarias o se presten en domingo, festivo o jornada nocturna.

C = Las que se presten en domingo o festivo de 10 de la noche a 6 de la mañana.

ANEXO NUM. 6

Pesetas hora de prima sobre la actividad normal $x = 1$

Escalón	1,010	1,020	1,030	1,040	1,050	1,060	1,070	1,080	1,090	1,100
1.....										
2.....	0,489	0,978	1,467	1,956	2,443	2,598	2,753	2,907	3,062	3,216
3.....	0,555	1,110	1,665	2,220	2,776	2,987	3,198	3,409	3,620	3,832
4.....	0,638	1,276	1,914	2,552	3,190	3,447	3,764	4,051	4,338	4,626
5.....	0,684	1,368	2,052	2,736	3,442	3,747	4,072	4,397	4,722	5,046
6.....	0,765	1,530	2,295	3,060	3,823	4,222	4,621	5,020	5,419	5,816
7.....	0,836	1,672	2,508	3,344	4,179	4,638	5,097	5,556	6,015	6,476
8.....	0,886	1,772	2,658	3,544	4,431	4,930	5,430	5,929	6,428	6,924
9.....	0,956	1,912	2,868	3,824	4,780	5,336	5,892	6,448	7,004	7,562

Escalón	1,010	1,020	1,030	1,040	1,050	1,060	1,070	1,080	1,090	1,100
10.....	1,021	2,042	3,063	4,084	5,104	5,715	6,326	6,937	7,548	8,162
11.....	1,093	2,186	3,279	4,372	5,463	6,139	6,815	7,491	8,167	8,844
12.....	1,168	2,336	3,504	4,672	5,839	6,579	7,319	8,059	8,799	9,542
13.....	1,207	2,414	3,621	4,828	6,036	6,798	7,560	8,322	9,084	9,846
14.....	1,269	2,538	3,807	5,076	6,346	7,158	7,970	8,782	9,594	10,410
15.....	1,334	2,668	4,002	5,335	6,668	7,532	8,396	9,260	10,124	10,992
16.....	1,408	2,816	4,224	5,632	7,039	7,914	8,789	9,664	10,539	11,418

Escalón	1,110	1,120	1,130	1,140	1,150	1,160	1,170	1,180	1,190	1,200
1.....	3,355	3,495	3,635							
2.....	3,355	3,495	3,635	3,775	3,915	4,054	4,194	4,334	4,474	4,614
3.....	3,998	4,165	4,331	4,498	4,665	4,831	4,998	5,164	5,331	5,498
4.....	4,827	5,028	5,229	5,430	5,631	5,832	6,033	6,235	6,436	6,637
5.....	5,265	5,484	5,704	5,923	6,142	6,362	6,581	6,801	7,020	7,239
6.....	6,068	6,321	6,574	6,827	7,080	7,333	7,586	7,838	8,091	8,344
7.....	6,757	7,039	7,320	7,602	7,883	8,165	8,446	8,728	9,010	9,291
8.....	7,225	7,526	7,827	8,128	8,429	8,730	9,031	9,332	9,633	9,934
9.....	7,890	8,219	8,548	8,877	9,205	9,534	9,863	10,192	10,521	10,849
10.....	8,516	8,871	9,226	9,581	9,936	10,291	10,646	11,000	11,355	11,710
11.....	9,228	9,613	9,997	10,382	10,766	11,151	11,535	11,920	12,304	12,689
12.....	9,956	10,371	10,786	11,201	11,616	12,031	12,446	12,860	13,275	13,690
13.....	10,274	10,702	11,130	11,558	11,986	12,414	12,842	13,270	13,698	14,126
14.....	10,862	11,315	11,767	12,220	12,673	13,125	13,578	14,030	14,483	14,936
15.....	11,469	11,947	12,425	12,903	13,381	13,859	14,337	14,815	15,293	15,771
16.....	11,914	12,410	12,907	13,403	13,900	14,396	14,893	15,389	15,885	16,382

Escalón	1,210	1,220	1,230	1,240	1,250	1,260	1,270	1,280	1,290	1,300
1.....										
2.....	4,754	4,893	5,033	5,173	5,313	5,453	5,593	5,732	5,872	6,012
3.....	5,664	5,831	5,997	6,164	6,331	6,497	6,664	6,830	6,997	7,164
4.....	6,838	7,039	7,240	7,441	7,642	7,844	8,045	8,246	8,447	8,648
5.....	7,459	7,678	7,898	8,117	8,336	8,556	8,775	8,995	9,214	9,433
6.....	8,597	8,850	9,103	9,356	9,609	9,861	10,114	10,367	10,620	10,873
7.....	9,573	9,854	10,136	10,417	10,699	10,981	11,262	11,544	11,825	12,107
8.....	10,235	10,536	10,837	11,138	11,439	11,740	12,041	12,342	12,643	12,944
9.....	11,178	11,507	11,836	12,164	12,493	12,822	13,151	13,480	13,808	14,137
10.....	12,065	12,420	12,775	13,130	13,485	13,839	14,194	14,549	14,904	15,259
11.....	13,073	13,458	13,842	14,227	14,611	14,996	15,380	15,765	16,149	16,534
12.....	14,105	14,520	14,935	15,350	15,765	16,179	16,594	17,009	17,424	17,839
13.....	14,554	14,983	15,411	15,839	16,267	16,695	17,123	17,551	17,979	18,407
14.....	15,388	15,841	16,293	16,746	17,199	17,651	18,104	18,556	19,009	19,462
15.....	16,249	16,726	17,204	17,682	18,160	18,638	19,116	19,594	20,072	20,550
16.....	16,878	17,375	17,871	18,368	18,864	19,360	19,857	20,353	20,850	21,346

Derechos de inserción e impuestos: 10.404 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende asunto civil bajo el número 21 de 1969, juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, pro-

movidos por el procurador don Ramón Díaz Miyar, en nombre y representación de don Francisco Gutiérrez Santoveña, vecino de La Franca (Columbres), contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Unquera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, como de la propiedad de dicho demandado don Manuel Díez Fernández Zubelzu, y que son los siguientes:

Una casa, sita en el pueblo de Unquera, al sitio denominado La Bárceña, compuesta de planta baja y alta, que linda: al norte, vía pública; sur, terreno común; este, Electra Bedón, y oeste, más de la misma propiedad. Tasada en la cantidad de quinientas veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de septiembre, a las once y media de su mañana; que el remate puede hacerse a calidad de

ceder a un tercero; que los títulos de propiedad no han sido aportados por el ejecutado, celebrándose la subasta sin suplir la falta de los mismos, contrayendo el adquirente la obligación que se expresa en el artículo 140, número 5.º, del Reglamento Hipotecario; que las cargas o gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y que los gastos de escritura serán de cuenta de la persona a quienes sean adjudicadas.

Dado en San Vicente de la Barquera a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Antonio Morilla García-Cernuda.—

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 169/68, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Denise Farges Aubignat, de treinta y cuatro años de edad, casada, gerente, de nacionalidad francesa, y como denunciado, Miguel Angel Iribarnegaray Jado, de treinta y cuatro años de edad, soltero, abogado y vecino de Santander, por maltrato de obra y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Iribarnegaray Jado a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, indemnización de novecientas pesetas a Denise Farges Aubignat y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra.—(Rubricado)”.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante a través de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

I.473

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

El señor juez municipal de este distrito, en acta de remate celebrada en este día, en proceso de cognición que se tramita a instancia de don Francisco Gutiérrez Mier, contra don César Gutiérrez Mier, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha mandado hacer saber por medio de edictos a la parte demandada, y con suspensión de la aprobación del remate, el precio ofrecido por el actor, de quince mil pesetas, por la finca que en su día fue embargada a aquél y que es objeto de subasta —tercera sin sujeción a tipo—, con el fin de que, dentro del término de nueve días, pueda pagar al acreedor, librando así los bienes, o presente persona que mejore la postura, previo el depósito que previene la Ley; y, transcurrido dicho término, se acordará lo procedente, según el demandado haya o no dado cumplimiento a lo expresado precedentemente, conforme previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander a 28 de julio de 1960.—El juez municipal, José Balboa Cobo. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 184/68, a que luego se hará mérito, se dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de

juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Isabel de las Peñas Moreira, mayor de edad, soltera y vecina de Santander, contra Francisco Cavada, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y el cual se halla en ignorado paradero, por imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cavadas a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, indemnización de cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas a Isabel de las Peñas Moreira y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra.—(Rubricado).”

Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado, expido la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

I.471

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 26/69, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia de Santiago Pérez Gallo, de cuarenta y siete años de edad, casado, obrero y vecino de Parbayón, contra Juan Rozadilla Cobo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y está en ignorado paradero, por daños por imprudencia, en cuyos autos es parte el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Rozadilla Cobo a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización de mil quinientas treinta y cinco pesetas a Santiago Pérez Gallo y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Remigio Mazorra.—(Rubricado)."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Rozadilla Cobo, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Medio Cudeyo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

I.470

Por la presente, se requiere al penado Gerardo Hernández García, vecino que fue de Valderas, a fin de que haga pago en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander de la suma de doce mil pesetas, importe de la indemnización a que fue condenado en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 192/65, a favor del perjudicado, bajo apercibimiento de proceder a la subasta de los efectos que le fueron embargados.

Santander, 8 de agosto de 1969.—El secretario (ilegible).

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 82/69, seguido por daños a Baldomero López López, contra José Lavín Cobo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

—“Sentencia.—En Medio Cudeyo a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, en representación de la acción pública, el fiscal municipal; de otra, como perjudicado, Baldomero López López, de veintiún años de edad, soltero, ajustador y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, José Lavín Cobo, de cincuenta y siete años de edad, casado, labrador y vecino de Sobremazas, por daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Lavín Cobo a la pena de mil pesetas de multa, indemnización de cien pesetas a Baldomero López

López y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Remigio Mazorra.—(Rubricado)."

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Baldomero López López, cuyo domicilio se ignora, a través de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Medio Cudeyo a uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

I.472

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los “Boletines Oficiales”, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder premios de natalidad a dos funcionarios municipales.

Aprobar liquidación de los servicios extraordinarios prestados por varios funcionarios para la rectificación del padrón de habitantes y Censo Electoral.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Constantina Anabitarte González, viuda del que fue conserje de lavaderos don Antonio García González.

Nombrar educando de primera de la Banda Municipal de Música a don Guillermo Herrero Solana.

Conceder un trofeo a la Sociedad Colombófila Montañesa.

Denegar la concesión de un trofeo solicitado por una sociedad deportiva.

Aprobar propuesta de la Ponencia de Fomento de los Intereses Comunes en relación con la celebración de las tradicionales ferias de Santiago.

Adquirir doscientos ejemplares de la nueva Guía de Santander.

Conceder una ayuda económica a la Escuela de Maestría Industrial para un viaje de fin de curso de los alumnos que terminan sus estudios.

Conceder subvención al Centro Gallego de Santander, del que forma parte la Agrupación “Airiños d'a Terra”.

Acceder a lo solicitado por la casa regional “Hogar Castellano-Leonés”, de Valencia, para que se les haga un donativo de libros sobre temas turísticos y costumbristas de ésta provincia.

Publicar datos referentes a nuestro Museo Municipal en el Anuario Internacional de Bellas Artes de Berlín y suscribirse al mismo.

Reintegrar cantidades abonadas indebidamente por diversos contribuyentes por el concepto de impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Desestimar peticiones formuladas por varios contribuyentes, en relación con el impuesto de circulación de vehículos.

Autorizar a doña Josefa Gómez Ortiz y otros la construcción de edificios de viviendas, bloques 3.º y 4.º, 5.º, 6.º y 13.º en la calle del Carmen, entre huertas, polígono 8.

Autorizar a don Angel Alonso San Román la reforma del proyecto de un edificio en construcción en la Bajada de la Encina, bloque F.

Autorizar a don Teodoro Torre las obras de reforma de la cervecería La Mundial, en Lealtad, 13.

Autorizar a Cervezas de Santander, S. A., la construcción de una tejavana en el interior de la finca número 16 de la calle de Cisneros.

Autorizar a don José Ramón Gutiérrez la construcción de placa en el interior del bajo del inmueble número 50 de la calle de San Fernando (Garaje Capitol).

Autorizar a don Vicente Quintana Cosío las obras de construcción de mostrador, retrete, colocación de suelo de terrazo y decoración interior, para destinarlo a bar, del bajo de la casa número 2 de la calle de la Secada.

Autorizar a don Santiago Arabaola Serrano obras de instalación comercial en General Dávila, 276.

Autorizar a don Marcelino Moya Gómez para realizar obras en el bajo de la casa número 14 de la Cuesta de la Atalaya.

Autorizar a don Francisco Ramos Ruiz la ocupación de acera por andamio metálico en Calderón de la Barca.

Autorizar a don Pablo Salcines Cubas para convertir balcón en mirador

en San Román de la Llanilla, barrio de la Torre.

Retirar del orden del día expediente relacionado con la ejecución de obras en el garaje López Alonso, sito en las calles de Calderón de la Barca-Castilla.

Autorizar a don Vicente Bascuñana Rodríguez la construcción de una visera en su comercio, sito en la calle de Ruamayor, 2.

Autorizar a don Ramón Pérez Barquín y don Eduardo Pérez del Molino la sustitución de cubierta de un edificio en construcción en las calles de Rodríguez-Calderón de la Barca.

Reducir la sanción impuesta a don José Luis Ruiz Bolado por las obras que sin autorización municipal ha iniciado en el bajo de la casa número 70 de la calle Alta (Travesía).

Mantener la sanción impuesta a don Manuel Lafuente por las obras que sin estar en posesión de licencia municipal realizó en el inmueble número 20 de la calle de la Lealtad.

Desestimar la petición formulada por doña Vicenta Andrés Santamaría sobre continuación, con la condición de precario, de la tejavana que sin licencia municipal y fuera de ordenación ha construido en la Bajada de Pontejos.

Imponer a don Carlos Borragán una sanción por la construcción de una tejavana sin sujetarse a las normas del plan comarcal en Monte, barrio Bolado.

Conceder un plazo a don Jesús Carreras Gutiérrez para que proceda al derribo del cierre de la planta baja derecha de un edificio en construcción en la Calleja de Junco.

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el señor depositario de estos fondos municipales de los presupuestos ordinario y especiales de Urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico en curso.

Acceder a la petición instada por varios funcionarios adscritos a las oficinas de Depositaria y Recaudación en relación con el percibo del premio de cobranza por la venta del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Aprobar liquidación presentada por el doctor don Alfredo Pérez Puente de los accidentes de trabajo atendidos por el mismo de personal dependiente de este Ayuntamiento.

Ratificar decreto de la Alcaldía disponiendo se desestimen las peticiones

formuladas por doña Carmen y don Humberto Fernández Martínez en relación con el expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas números 30 de Hernán Cortés y 33 de General Mola.

Elevar las gratificaciones designadas a las plazas de director y director adjunto de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, previa la preceptiva autorización, y solicitar de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas convoque la oportuna oposición para la provisión de director adjunto.

Santander, 27 de mayo de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 1.066

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1969:

Admitir al segundo período de la licitación de los concursos-subasta convocados para la instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad comprendidas en los sectores "O", "N", "Q" y "R" al único concursante presentado don Francisco Bolado Sampedro.

Adjudicar el material de incendios correspondiente a los grupos tercero y sexto del concurso convocado al efecto.

Resolver las reclamaciones presentadas al estudio sobre ordenación de la zona central de la ciudad, aprobando provisionalmente dicho estudio, para ser sometido a la aprobación del Ministerio de la Vivienda.

Establecer un servicio de transporte urbano a La Albericia, de acuerdo con el estudio realizado por el señor ingeniero industrial municipal, jefe técnico del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

Aprobar la rectificación anual del inventario de bienes y derechos municipales.

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el fallecimiento del reverendo señor don Daniel García González, fundador de la Obra Benéfica San Martín, y que se estudie, con el fin de perpetuar su memoria, el dar su nombre a alguna calle de la ciudad, a ser posible, próxima a alguna de las obras benéficas por él creadas.

Expresar la más sincera condolencia por la muerte del reverendo señor don Emilio Casuso de la Sota, colaborador en la obra de don Daniel y que, al tener conocimiento del fallecimiento de éste, también dejó de existir.

Felicitar al que fue teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Llana Fernández, por la concesión al mismo de la Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo.

Felicitar al ilustrísimo señor don Benigno Pendás Díaz, delegado provincial de trabajo, por la concesión al mismo de la Encomienda del Mérito Civil.

Santander, 29 de mayo de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 1.075

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder a varios empleados municipales el abono del ochenta por ciento del importe de medicamentos suministrados a los mismos.

Aprobar dos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Devolver diversas cantidades ingresadas indebidamente por el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Autorizar a don Jesús Carrasco Muñoz al derribo de un chalet en la Avenida de los Infantes-Avenida de Pontejos.

Autorizar a don Luis Quinzanos Acebes para realizar diversas obras en Castelar, 7.

Autorizar a don Ceferino Arriola Fernández las obras de instalación de cristalería con marcos metálicos en el piso tercero derecha de la Travesía de Canalejas, 12.

Autorizar a doña Josefa Cheves Ruiz la colocación de un ventanal y otras obras en el piso bajo, bloque B, número 4, portal número 4, de la Colonia Los Pinares.

Autorizar a don Ivo Fernández Aparicio la construcción de una valla de un metro por treinta centímetros en la calle de la Argentina, 7, 6.º

Autorizar a don Gerardo Santamaría Carrera las obras de sustitución de

cubierta con vigas, cabrios y tillado en la cuadra pajar de la finca número 124 del barrio de Ojaiz, de Peña Castillo.

Autorizar a la Compañía Española de Gas, S. A., la apertura de unas calicatas en la calle de Canalejas.

Autorizar a la Compañía Española de Gas, S. A., la apertura de una zanja de dos metros cuadrados de pavimento de tierra y cinco metros cuadrados en acera de baldosa en la calle de Joaquín Costa, frente al número 45.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

No estimar, de momento, necesaria la construcción de un auditorio municipal en la Plaza de José Antonio, debiendo procurarse mantener el actual en buen estado de conservación.

No considerar necesaria, de momento, la creación de una nueva casa de socorro y que se mantenga debidamente dotada la actual.

Hacer constar en acta el agradecimiento corporativo al Instituto Nacional de la Vivienda por el celo y entusiasmo con que ha llevado a cabo la urbanización del polígono de Cazona, y solicitar del mismo se lleve a cabo la obra de intersección en el entronque con la carretera de Santander a Palencia, Oviedo y Burgos.

No tomar en consideración propuesta para destinar la Plaza de Numancia a demostraciones deportivas por estar en estudio el dar un destino más adecuado a la misma.

Que en tanto se acuerda el destino definitivo que haya de darse a la finca de propiedad municipal denominada "La Cabaña", se convoque un concurso para conceder su explotación durante el próximo verano.

Desestimar petición de don Rufino Bocanegra Menéndez para que le sea cedido en arrendamiento un local en el Matadero Municipal.

Informar en los mismos términos con que lo ha hecho el señor letrado consistorial en relación con la modificación del canon señalado al quiosco vítreo instalado en la Avenida de Calvo Sotelo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por "Construcciones Plaza, S. A.", contra acuerdo municipal de 9 de abril pasado desestimando su reclamación de indemnización.

Modificar la gratificación que tiene asignada el funcionario jubilado don Manuel López Recio por la labor que realiza para la obtención de datos para

la formación de los expedientes del arbitrio de plusvalía.

Santander, 3 de junio de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.113

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 4 de junio de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Saturnina Herrera Garma, viuda de don Ulpiano Rivas Romero.

Abonar el ochenta por ciento del importe de unos medicamentos suministrados en la Casa de Salud Valdecilla a un policía municipal.

Conceder trofeos para distintas pruebas deportivas.

Ajustar un concierto económico con don Francisco Largo Pérez, propietario del Teatro Portátil "Hermanos Largo", para el pago de arbitrios municipales.

Autorizar a la Obra Social de la Falange la construcción de 328 viviendas en La Albericia.

Autorizar a la Obra Social de la Falange la construcción de 300 viviendas en la Bajada de San Juan.

Autorizar a doña Alicia Garmendia para realizar obras de derribo de tabiques interiores, sustitución de tillado en galería y extracción de escombros por la fachada al campo situado sobre el Túnel.

Autorizar a don Angel Azebal López las obras de colocación de baldosas, mostrador, servicio, puerta y dos ventanas en la Bajada de Polio, bloque 2, finca número 13.

Autorizar a don Francisco Castanedo Camus la ampliación de un edificio en construcción en la finca número 3 del Barrio de Camino.

Autorizar a don Manuel Castanedo Camus la construcción de un edificio de viviendas y local en la Avenida de los Infantes.

Autorizar a don Aniceto Lavín Mazo la construcción de un edificio de

viviendas, bloque I, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Aniceto Lavín Mazo la construcción de un edificio de viviendas, bloque II, en el Paseo del General Dávila.

Aprobar diversas relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar moción de la Aicaldía conteniendo normas para la celebración de recepciones.

Felicitar a dos limpiadoras de un grupo escolar por su ejemplar comportamiento.

Señalar nuevas retribuciones a los funcionarios que asistan con la Corporación a los actos oficiales a los que concurre "bajo mazas".

Santander, 9 de junio de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave, 1.114

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1969:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 2 de mayo del año en curso, y extraordinarias que tuvieron lugar los días 12 y 22 del mismo mes y año.

Quedar enterado de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, entre la que figura la aprobación por el excelentísimo señor Gobernador civil de las nuevas tarifas del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas y la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la modificación de la ordenanza para la exacción de la tasa sobre la "recogida de basuras de los domicilios particulares y monda de pozos negros".

Pasar nuevamente al señor arquitecto municipal, para ampliación de informe, el expediente para la construcción de un Colegio Nacional en Monte.

Aprobar proyectos técnicos para dotar de alumbrado a las calles de Ramón y Cajal, María Luisa Pelayo, Duque de Santo Mauro, Pilar Primo de Rivera, La Iglesia y Avenida de los Infantes, con imposición de contribuciones especiales.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para las obras de urbanización de uno de los tramos de la calle de Fernando VI, con imposición de contribuciones especiales.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de mayo próximo pasado modificando la cuantía de las gratificaciones asignadas a

las plazas de director y director-djunta de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. Santander, 14 de junio de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. I.154

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 11 de junio de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Devolver a don Pedro Ribalaygua una cantidad ingresada de más por el arbitrio de plusvalía.

Autorizar a Merko, S. A., la construcción de tres edificios de viviendas, bloques I, II y III en la calle de Juan José Pérez del Molino.

Autorizar a Inmobiliaria Merko, Sociedad Anónima, la construcción de dos edificios de viviendas, bloques IV y V, en la calle de Juan José Pérez del Molino.

Autorizar a los señores Torre y Martínez las obras de embono de 170 metros cuadrados de fachada en el inmueble número 276 del Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Domitilo Pérez Martínez la instalación de cristalera para cierre de terraza en el piso segundo derecha del Grupo Residencial San Francisco, número 5.

Autorizar a doña Rosa Allica las obras de rasgado de hueco de escape en el bajo de la casa número 18 de la calle de Castilla.

Autorizar a don Baldomero Llata la ocupación de vía pública en la calle de Cuesta durante el mes de junio, de 10 por 1 metros.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España la apertura de una zanja en la calle de Liébana.

Autorizar a don José Antonio Irastorza Gallo paso de aceras en Menéndez Pelayo, 10, y Carmen, 40, de 4 por 4,5 metros.

Autorizar a don Agapito Sahagún Olea para reparar el gallinero de tela

metálica con ladrillos y chapas de ura-lita en Camarreal, Lluja, 13.

Autorizar a don Manuel Villanueva Pérez la ampliación de miradores en Monte (San Juan).

Autorizar a don Mariano Palacio Martín la construcción de un cobertizo en terreno particular, sito en San Román de la Llanilla, barrio de la Torre, 150.

Autorizar a don Francisco Jiménez Gómez el cerramiento de un balcón de 2 por 1 metros en Bartolomé Dar-nís (N. M.).

Autorizar a don Luis García Pom-poso la construcción de una tejavana en finca interior, sita en Peña Castillo, Camarreal, 90.

Autorizar a don Nicasio Arranz Ro-dríguez para realizar obras consistentes en hacer galería en el balcón en la Colonia de la Universidad, bloque 6, 5.º izquierda.

Autorizar a los hermanos Puente para reparar parte del tejado y colocar una ventana en Magallanes, 25.

Autorizar a la Compañía Española de Gas, S. A., la apertura de una zanja de 160 metros cuadrados en acera de baldosa y 6 metros cuadrados de arroyo termacadán en el Paseo de Canalejas, desde el número 9 hasta el 45 para nueva canalización y acometida de gas.

Autorizar a don José Luis Cobo He- via el rasgado de una ventana, cerrar balcón con cristalera, en Jerónimo Sainz de la Maza, 4, 6.º-C.

Autorizar a doña Aurora Fernán- dez Iglesias las obras de cierre de puesto que, con carácter ambulante, lleva en arrendamiento en la nave N. del Mercado de la Esperanza.

Conceder a don Luis Sierra Cano un nuevo plazo de quince días para retirar el cierre construido sin autori- zación municipal en el piso 9.º del inmueble número 6 de Antonio López (Edificio Feygón).

Aprobar la distribución de la canti- dad consignada en presupuesto para atenciones de festejos en el presente año.

Santander, 17 de junio de 1969.— El secretario, Alejandro Rebollo Al- varez.—Visto bueno, el alcalde acci- dental, Ramón Martínez Casanueva.

I.169

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayunta- miento en sesión de 18 de junio de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más impor- tante recibida después de la última se- sión, así como de las disposiciones pu- blicadas en los "Boletines Oficiales" y asuntos de trámite, acordándose que por Secretaría se pasen a las depen- dencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Abonar a varios funcionarios muni- cipales el ochenta por ciento del im- porte de los medicamentos que les han sido suministrados.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Trinidad Oroza González, viuda del que fue secretario general de este Excelentísimo Ayunta- miento, en situación de jubilado, don Luis Ruiz de la Escalera y Herrera.

Aprobar la lista definitiva de aspi- rantes a las plazas vacantes de poli- cías municipales.

Declarar desierto el concurso-oposi- ción convocado para la provisión de una plaza de profesor de la Banda Mu- nicipal de Música.

Aprobar expediente de revisión de próroga de incorporación a filas de primera clase del mozo Clemente Pé- rez Pascual, número 200 del alista- miento correspondiente al reemplazo de 1967.

Autorizar a Edificios Gema, S. L., la construcción de un edificio de vi- viendas en Carlos III-Nicolás Sal- merón.

Autorizar a doña Mercedes Pérez Dagnino la construcción de un edifi- cio de viviendas en Marqués de la Hermida-García Morato.

Autorizar a herederos de don Agus- tín Río Herrero las obras de reforma comercial en Rualasal, 10.

Autorizar a don Juan Gonzalo Var- gas las obras de reforma de cubierta del inmueble número 15 de la Plaza del Progreso.

Autorizar a don Aníbal Cortés Aguilera las obras de reforma del puesto núm. 23 A del Mercado de la Esperanza.

Autorizar a don Fernando Pérez Barandica las obras de reforma del puesto número 109 del Mercado de la Pescadería.

Autorizar a don Joaquín Martínez López la apertura de una zanja para acometida de 1,60 metros en acera de baldosa en la Avenida de la Reina Vic- toria.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de un cable bajo plomo de pequeño diá-

metro por el sótano del Ayuntamiento.

Autorizar a Mutualidades Laborales las obras de acondicionamiento de local para oficinas en el inmueble número 20 de la calle de Cádiz.

Autorizar a la comunidad de propietarios del inmueble número 8 de Casimiro Sainz para realizar obras de cierre de la columna de solanas correspondientes a la escalera de citado inmueble.

Autorizar a doña Josefa Gómez Ortiz las obras de colocación de puertas y dos ventanas y poner 45 metros cuadrados de suelo en el bajo de la casa número 53 de la Prolongación de los Castros.

Aprobar el acta de alineaciones en la Plaza de Cuatro Caminos que, a instancia de doña María Teresa Díez Alonso, han redactado los señores técnicos municipales.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a los hermanos Soler Pérez la construcción de un edificio de viviendas en Marqués de la Hermida-Carlos Haya.

Abonar los servicios extraordinarios prestados por los funcionarios que acompañaron a la Corporación a diversos actos, a los que asistió "bajo mazas".

Aprobar liquidación de horas extraordinarias devengadas por empleados del taller mecánico municipal.

Conceder la ayuda de natalidad a un empleado municipal.

Paralizar las obras que se vienen realizando en la planta baja de la casa número 12 de la calle Prolongación de Guevara.

Desestimar petición de don José Villa del Río sobre instalación de un circo.

Santander, 24 de junio de 1969.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Bascave. 1.209

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de abril de 1969:

Lectura del borrador del acta anterior. Aprobado.

Asuntos sobre la mesa. Nombrar una Comisión, compuesta por el teniente de alcalde y el concejal don Alejo Fernández González, para que

estudie el informe emitido por el Servicio de Inspección y Asesoramiento en relación con la inspección practicada por el mismo, y que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Liquidación presupuesto y cuentas 1968. Seguidamente se dio cuenta de la liquidación de gastos e ingresos pendientes del ejercicio anterior, y que, en concepto de resultas, deben incorporarse al presupuesto refundido. Dada lectura a los pertinentes informes, de los que resulta que tal incorporación no produce déficit, el Ayuntamiento acordó su aprobación, con el siguiente detalle:

a) Existencia en Caja en 31-12-68, 44.059 pesetas.

b) Restos por cobrar en dicha fecha, 57.915.

c) Restos por pagar en igual fecha, 3.281.

Superávit final, 98.693.

Vista la Circular 1-12-58 del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, y los informes favorables unidos a los respectivos expedientes, se aprueban la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y las trimestrales de caudales, todas ellas del año 1968; la primera, con carácter provisional y a reserva del fallo superior, y los demás con carácter definitivo.

Dar de baja en cuenta de valores, y que pasen a archivo, los distintivos sobrantes de los ejercicios de 1967 y 1968, según relación suscrita por el depositario y conformada por el secretario-interventor, y por unos importes de 21.450 y 34.400 pesetas, respectivamente, que hacen un total de cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas.

En cumplimiento de la Instrucción sexta de la Orden de 23-12-68 y Circular de la D. General de Administración Local de 24-1-69 (norma décima); Instrucciones de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y Resolución de la Administración Local de 26-3-69, se acuerda por unanimidad y, por tanto, con el quórum previsto en los artículos 303 y 780 de la vigente Ley de Régimen Local, solicitar la operación de Tesorería a que dichas disposiciones se refieren, para atender al pago de la asignación transitoria del 60 por 100 sobre el sueldo consolidado de los funcionarios de plantilla, a cuenta de las remuneraciones de la Ley 79 de 5-12-68.

El señor alcalde da cuenta de la situación de las obras pendientes, que es, exactamente, la misma del que dio

hace dos meses, acordándose elevar a la Delegación de Información y Turismo en la provincia para que, a su vez, la curse a quien corresponda, la más enérgica protesta contra la empresa instaladora del repetidor de televisión de Ríoseco (también conocido por Pesquera) por el sistemático incumplimiento de los diversos plazos que de una manera oficial u oficiosa se nos han venido anunciando desde el 31 de agosto próximo pasado para la entrada en servicio del citado repetidor.

Igualmente, se acuerda reiterar a la Diputación Provincial el cumplimiento de los ofrecimientos en relación con las carreteras de Somballe y Santiurde.

Asimismo, informa de la reclamación verbal que le hizo el vecino de Lantueno don Cándido Calderón Amor sobre el suministro de agua, acordándose desestimarla, oído el concejal y presidente de la Junta de dicho pueblo, y que se ajuste a las mismas condiciones que los demás vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Reinosa, 3 de mayo de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 928

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Corporación.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán formularse, por escrito, los reparos que estimen procedentes.

Polanco, 30 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.449

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

T A R I F A		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969